CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de marzo de 2021 ingresa con inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en silencio.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01098

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por debidamente emplazado al demandado Bernardo Osorio Ángel conforme el art. 108 del Código General del Proceso.

2. Frente a la solicitud elevada por la parte ejecutante a través de correo electrónico del 12 de agosto de 2020, concerniente en que se incluya el nombre del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior. (pfd No. 2 a 5 expediente digital). Aunado, póngasele en conocimiento la constancia que para el efecto la Secretaría del Despacho dejo en el pdf No. 6 del expediente digital.

3. Incorpórese al expediente la publicación realizada en el diario El Tiempo conforme documental vista en pdf No. 7 y 8 del expediente digital. No obstante, la parte actora deberá tener en cuenta que dicho requisito ya no se hace necesario conforme el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

4. Obre en autos e incorpórese al expediente las diligencias de notificación efectuadas por la parte actora vía electrónica a la cuenta osoriosrran@hotmail.com, las cuales no tuvieron resultado positivo. (pdf No.9-11).

5. En consecuencia, **DESIGNESELE** como curador ad litem a José Iván Suárez Escamilla, quien podrá ser notificada en la carrera 15 #85-42, oficina 401, de Bogotá, y en el correo electrónico joseivan.suarez@gestioncobranzas.com, quien deberá concurrir a

notificarse de la demanda de manera inmediata. Para el efecto, por Secretaría envíesele telegrama tal y como lo dispone el art. 49 *ib.*

6. EXHORTAR a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia de la auxiliar designada, sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**44**___ del **13 DE AGOSTO DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3f663137b4423143a7098a65b2505082bfd74abe4a714f6f64d2abc6c5749a2
Documento generado en 11/08/2021 01:51:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica